Resolución de la Conselleria de Servicios Sociales y Justicia por la que se regula y concede una subvención directa a la Universitat Politècnica de València, para el funcionamiento de la Cátedra de Infancia y Adolescencia en 2026.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante Ley general de subvenciones), establece, en su apartado 2.a la posibilidad de conceder, de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
El artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (en adelante, Ley 1/2015) prevé la posibilidad de que la concesión de este tipo de subvenciones se formalice mediante resolución de la persona titular del departamento responsable de la gestión de la ayuda, que tiene el carácter de bases reguladoras.
La Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 (en adelante, Ley de Presupuestos de la Generalitat), incluye la línea de subvención nominativa, S0701, dentro del programa presupuestario G01160303.G313C00, "Familia, Infancia y Adolescencia", cuya gestión corresponde a la Conselleria de Servicios Sociales y Justicia , que tiene, como beneficiaria prevista, a la Universitat Politècnica de València, y como finalidad, la promoción y desarrollo de actividades de investigación, de divulgación y transferencia del conocimiento sobre la infancia y la adolescencia.
El Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026, aprobado por Resolución de 18 de junio de 2024 y actualizado por resoluciones de 17 de abril de 2025, del 19 de septiembre de 2025 y de 25 de mayo de 2026 (en adelante, "el plan estratégico de subvenciones"), prevé subvencionar la Cátedra de Infancia y Adolescencia en los tres ejercicios que comprende, con cargo al programa presupuestario G01160303.G313C00, "Familia, Infancia y Adolescencia".
Esta subvención contribuye a impulsar acciones formativas sobre la aplicación de los derechos de la infancia y adolescencia, que es uno de los objetivos estratégicos a los que, de acuerdo con el citado plan, responden las subvenciones otorgadas con cargo al programa presupuestario citado, mediante el fomento de las actividades de investigación, de divulgación y de transferencia de conocimiento sobre la infancia y la adolescencia que se detallan en el anexo II.
Las Cátedras de empresa son el instrumento mediante el que la Universitat Politècnica de València establece una amplia y cualificada colaboración con empresas, fundaciones o entidades para desarrollar, entre otros, objetivos de formación, divulgación, transferencia del conocimiento y de investigación. En concreto, la Cátedra de Infancia y Adolescencia, tiene como finalidad la promoción y desarrollo, desde un enfoque interdisciplinar, de actividades de formación y de divulgación y transferencia del conocimiento sobre la infancia y la adolescencia, que faciliten:
a) a las personas profesionales y estudiantes universitarias las habilidades y competencias para su desempeño profesional actual o futuro, respectivamente.
b) a las personas investigadoras, el desarrollo de líneas de investigación y proyectos y, en su caso, la elaboración de Tesis doctorales.
c) a las administraciones públicas y agentes sociales, la formación continua de su personal y el asesoramiento.
d) a la sociedad en su conjunto, la divulgación de los derechos individuales y colectivos reconocidos a la infancia y la adolescencia y la sensibilización para su promoción.
Los fines expuestos responden al interés público, en la medida en que contribuyen a hacer efectivo el derecho de niños, niñas y adolescentes a recibir una atención de calidad en los servicios públicos, que les reconoce el artículo 88 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Al subvencionar la Cátedra de Infancia y Adolescencia, la Generalitat cumple la obligación, que a tal fin le impone este precepto, de

CSV:C43D5K8N:2XNQX4EG:TXG3X9NL URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=C43D5K8N:2XNQX4EG:TXG3X9NL

impulsar la formación continua y la mejora de las competencias de las personas profesionales de este ámbito, incluyendo la sensibilización y la formación en derechos de la infancia y la adolescencia.
Las subvenciones reguladas mediante esta resolución no se encuentran dentro del marco previsto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que las ayudas públicas concedidas, por su naturaleza, no suponen una ventaja económica, no falsean ni puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros. En consecuencia, está excluida del régimen de notificación de ayudas públicas de la Comisión Europea.
El presente instrumento jurídico ha sido remitido a la dirección general competente en materia de coordinación y control de las ayudas públicas concedidas por la Generalitat, en el marco de la política de competencia de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público.
Para el otorgamiento de la subvención, la Universitat Politècnica de València ha acreditado que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la ley general de subvenciones.
Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo el artículo 12 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y denominación de las consellerias y sus competencias, modificado por el Decreto 17/2026, de 29 de octubre, del President de la Generalitat, en relación con el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, resuelvo:

Primero.
Conceder a la Universitat Politècnica de València, con NIF Q4618002B, una subvención de 30.000 € con cargo a la línea nominativa S0701, correspondiente a la aplicación presupuestaria G01160303GE00000.313C00.44002 de acuerdo con la Ley 4/2026, de 22 de julio, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, para el funcionamiento de la Cátedra de Infancia y Adolescencia en 2026, que implica la ejecución de las actuaciones que se relacionan en el anexo II.

Segundo.
Aprobar las bases reguladoras de la subvención que son las que figuran en el anexo I.

La presente resolución agota la vía administrativa y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente.

Valencia
La consellera de Servicios Sociales y Justicia

Firmado por Nuria Martinez Sanchis, el 18/11/2026 15:34:17
Cargo: Consellera de Servicios Sociales y Justicia

GENERALITAT VALENCIANA

Anexo I. BASES REGULADORAS

Primera. Objeto

El objeto de la subvención es la ejecución en 2026, por parte de la Cátedra de Infancia y Adolescencia de la Universitat Politècnica de València, de las actividades de investigación, de divulgación y transferencia del conocimiento sobre la infancia y la adolescencia que se relacionan en el anexo II de la resolución mediante la que se aprueban estas bases.

Segunda. Beneficiaria

La beneficiaria de la subvención es la Universitat Politècnica de València, con NIF Q4618002B.

Tercera. Asignación presupuestaria, crédito y cuantía

La subvención se concederá con cargo a la a la línea nominativa S0701, correspondiente a la aplicación presupuestaria G01160303GE00000.313C00.44002, con una dotación presupuestaria para el ejercicio 2026 de 30.000 €, y se otorgará por ese importe.

Cuarta. Régimen de compatibilidades

La subvención será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o activo para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto y con la otorgada al amparo de las presentes bases, no superen el coste de la actividad subvencionada. También será compatible con cualquier aportación a la Cátedra de Infancia y Adolescencia de otras administraciones públicas, empresas, fundaciones o entidades con vinculación empresarial, sea cual sea su cuantía, que no se destine a la realización de las actividades subvencionadas.

Quinta. Plazo de ejecución de las acciones objeto de subvención

Las acciones objeto de subvención habrán de ejecutarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Sexta. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables los gastos devengados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y cumplan los restantes requisitos del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, siempre que hayan sido efectivamente pagados antes de la finalización del periodo de justificación que corresponda según el apartado 2 de la base undécima.
2. Sin perjuicio de otros gastos cuya vinculación con el objeto de la subvención se justifique, se pueden subvencionar los siguientes gastos:
a) La adquisición de material fungible utilizado en la ejecución de las actividades subvencionadas.
b) Las prestaciones de servicios destinadas a las actividades objeto de subvención, para cuya contratación deberá estarse a las especificaciones del artículo 29 de la Ley general de subvenciones y su normativa de desarrollo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. A tal efecto, se autoriza a la entidad beneficiaria a subcontratar las actividades objeto de subvención sin sujeción a un porcentaje máximo.
c) Las dietas y gastos de desplazamiento devengados por razón de las actividades objeto de subvención, que, en el caso de hospedaje, restauración y de indemnización por kilometraje serán subvencionables sólo hasta los importes establecidos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, o la normativa que lo sustituya.
d) Los gastos de difusión de las actividades subvencionadas.

CSV:C43D5K8N:2XNQX4EG:TXG3X9NL **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=C43D5K8N:2XNQX4EG:TXG3X9NL

e) Las retribuciones y los gastos derivados de la relación laboral o de función pública con el personal propio cuya intervención resulte necesaria para la realización de la actividad objeto de subvención, si bien estos no podrán superar el 30% del importe de la cantidad subvencionada, y tendrán la consideración de gastos indirectos cuando su dedicación no se limite exclusivamente a dicha actividad. En este caso, la documentación justificativa deberá incluir un informe adjunto en el que se haga constar el importe de las nóminas y de los TC2 del periodo al que corresponde la subvención, el coste por horas que estos suponen, y las horas dedicadas, de manera que el importe imputable a la subvención se corresponda con la dedicación. Los gastos de personal propio de la Universitat Politècnica de València deberán ajustarse a las limitaciones y restricciones en esta materia previstas, tanto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, como en el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, sobre régimen y retribuciones del personal docente investigador contratado laboral de las Universidades Públicas y sobre retribuciones adicionales del profesorado Universitario, modificado por el Decreto 83/2023, de 2 de junio, del Consell.
3. Los gastos necesarios para la realización de la actividad, pero que no puedan identificarse como directamente atribuibles a ella, podrán imputarse como costes indirectos de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley general de subvenciones.
4. Como prescribe el artículo 31 de la Ley general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables deberá estar de acuerdo con el valor de mercado. En su caso, el órgano gestor podrá hacer la comprobación del valor del mercado con los medios señalados en el artículo 170 de la Ley 1/2015.
5. No serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, como equipamiento informático, mobiliario, equipos de impresión, u otros análogos, los producidos con motivo de procedimientos judiciales y los impuestos, excepto el IVA que grave las entregas de bienes o las prestaciones de servicios derivadas de la actividad subvencionada, cuando haya sido efectivamente pagado por entidad beneficiaria y no sea susceptible de recuperación o compensación.

Séptima. Subcontratación de la actividad subvencionada
La Universitat Politècnica de València podrá subcontratar toda o parte de la actividad subvencionada, en las condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006.

Octava. *Obligaciones de la Universitat Politècnica de València*
1. La concesión de esta subvención comporta las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
2. *S*in perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, la Universitat Politècnica de València adquiere en esa materia, como beneficiaria de esta subvención, las siguientes obligaciones:
i. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
ii. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

CSV:C43D5K8N:2XNQX4EG:TXG3X9NL **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=C43D5K8N:2XNQX4EG:TXG3X9NL

iii. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Novena. Procedimiento para el pago anticipado de la subvención

1. Para proceder al pago anticipado de la subvención, una vez notificada la presente resolución, la Universitat Politècnica de València habrá de manifestar por escrito su aceptación de la subvención y presentar:

a) Declaración responsable de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones ni estar incursa en ninguna de las situaciones que impiden el pago anticipado de conformidad con el artículo 171.6 de la Ley 1/2015.

b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributaria con la Hacienda del Estado y de la Generalitat. No obstante, no será necesario aportar estos certificados si estuvieran en vigor los presentados para acreditar este extremo para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, ni si se otorga autorización expresa para su verificación mediante la consulta de las plataformas de intermediación de datos, firmada electrónicamente por la persona representante legal de la entidad beneficiaria.

c) En caso de oposición a que el órgano concedente verifique de oficio que se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, deberá aportarse escrito firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad beneficiaria en el que se haga constar esta y sus motivos, junto con el certificado acreditativo de esta condición.

2. También habrá de comunicar la cuenta en la que ha de efectuarse el pago. Si esta ya estuviera dada de alta para relacionarse económicamente con la Administración de la Generalitat, bastará que en la instancia con la que se presenta la documentación anterior se haga constar su código IBAN. En caso contrario, deberá previamente darla de alta mediante el procedimiento automatizado para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (PROPER), que está accesible en la sede Prop en el siguiente enlace: https://www.gva.es/proc22648

3. Además, para la adecuada tramitación de la subvención, se presentará:

a) Presupuesto estimativo del coste de cada una de las actividades subvencionadas. Si para alguna de ellas se hubieran solicitado o recibido subvenciones, o existiera otra fuente prevista de ingresos, se hará constar. El presupuesto, descontados los ingresos estimados, no podrá ser inferior, en su conjunto, al importe de la subvención.

b) Datos de contacto de la persona intervinientes en la gestión de la subvención.

Décima. Plazo y forma de pago

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.1.e) de la Ley de presupuestos de la Generalitat, el pago de la subvención se efectuará de la manera siguiente:

a) El 65% de su importe se librará anticipadamente de inmediato, tras el procedimiento establecido en la base novena.

b) El 35% restante, tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

2. El pago anticipado no requerirá la previa aportación de garantía, al estar la Universitat Politècnica de València exonerada de tal obligación por el artículo 171.5 de la Ley 1/2015.

3. El pago por la Generalitat se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe la Universitat Politècnica de València.

Undécima. Forma y plazo de justificación

1. El cumplimiento del objeto de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos se justificará mediante cuenta justificativa simplificada, que contendrá los documentos previstos en el artículo 75 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, Reglamento LGS) que son los siguientes:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados

CSV:C43D5K8N:2XNQX4EG:TXG3X9NL **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=C43D5K8N:2XNQX4EG:TXG3X9NL

obtenidos. Esta memoria debe detallar explícitamente los gastos subvencionables que corresponden a cada actividad y especificar, además, los siguientes datos:
a.1. el número de acciones de promoción de derechos destinada a la población infantil y adolescente.
a.2.-el número de publicaciones elaboradas
a.3 el número de premios concedidos.
b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
2. La justificación de la subvención se efectuará antes del 1 de diciembre de 2026, si bien los gastos que se hayan producido con posterioridad al 31 de octubre de 2026, que en ningún caso podrán suponer más de un 35% del importe total de la subvención, podrán justificarse hasta el 31 de enero de 2027.
3. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, en los términos previstos en el artículo 70 del Reglamento LGS.

Duodécima Plan de control
La comprobación material de la efectiva realización de la actividad se llevará a cabo en los términos que establezca el plan de control que aprobará el órgano concedente, con carácter previo a su ejecución, en el que constará, al menos, la siguiente información:
a) Tipos de control a efectuar sobre la línea: administrativos, sobre el terreno, a posteriori y/o de calidad.
b) Criterios de selección de la muestra: aleatorios, dirigidos o de riesgo.
c) Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en esa línea.

Decimotercera. Reintegro y minoración de la subvención
1. Procederá el reintegro de la subvención concedida o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en esta resolución, así como en los supuestos de causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro que establecen el artículo 37 de la Ley general de subvenciones y el artículo 23 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la Inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.
2. No obstante lo anterior, si, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y se acredita en la memoria justificativa una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar será únicamente el coste que, para las actividades no ejecutadas o no justificadas, se haya estimado en el presupuesto presentado.
3. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
4. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia preceptiva. Se podrá prescindir del trámite de audiencia si la entidad beneficiaria renunciara a la subvención o reconociera la procedencia del reintegro y no figurara en el procedimiento ni fueran tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por la parte interesada.
5. El plazo máximo para resolver y notificar será de doce meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.
6. La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo

CSV:C43D5K8N:2XNQX4EG:TXG3X9NL **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=C43D5K8N:2XNQX4EG:TXG3X9NL

común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta. Tratamiento de datos personales

1. La gestión de las presentes subvenciones conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, por tanto, son de aplicación las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas disposiciones, y del resto de normativa vigente en la materia, corresponde a la parte que los trate.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del citado Reglamento, la información en materia de protección de datos, por lo que respecta a la Generalitat, es la siguiente:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento la Conselleria de Servicios Sociales y Justicia.

b) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la subvención.

c) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el arte. 6.1 c) y e) del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

d) Los datos se comunicarán a los siguientes destinatarios o categorías de destinatarios:

- La base de datos nacional de subvenciones y la intervención delegada en la Conselleria de Servicios Sociales y Justicia, todo ello en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.
- Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

e) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada y que obren en poder de las administraciones públicas.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación: No obstante, podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.

g) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc19970

j) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc22094. Todo ello, con independencia de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

3. Junto a la justificación de las ayudas, las personas beneficiarias deberán aportar la siguiente declaración responsable:

"He informado a las personas de las que aporto datos o documentación en este procedimiento de:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

CSV:C43D5K8N:2XNQX4EG:TXG3X9NL **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=C43D5K8N:2XNQX4EG:TXG3X9NL

- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.
- Del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Asimismo, declaro que en el caso de que dicha consulta requiera por ley autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, dispongo de dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento".

Decimoquinta. Propiedad intelectual y accesibilidad

1. La propiedad intelectual de las obras derivadas de las actividades objeto de subvención se atribuirá según lo previsto en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril. No obstante, la Generalitat tendrá derecho a obtener una copia o un ejemplar de las obras en el ejercicio de su función de comprobación de la actividad subvencionada.
2. Los resultados de la investigación de las actuaciones financiadas, incluyendo tanto los resultados difundidos a través de publicaciones científicas como los datos, códigos y metodologías generados en la investigación, deberán estar disponibles en acceso abierto, de conformidad artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología. La Universitat Politècnica de València velará por el cumplimiento de esta obligación por parte del personal investigador.

Decimosexta. Régimen jurídico aplicable

La subvención se regirá, además de por lo dispuesto en estas bases, por las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, por la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, y por las restantes normas de derecho administrativo que sean aplicables.

.

CSV:C43D5K8N:2XNQX4EG:TXG3X9NL **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=C43D5K8N:2XNQX4EG:TXG3X9NL

ANEXO II. Actividades objeto de subvención

I. CURSOS Y SEMINARIOS EN MATERIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA		
TIPO DE ACTIVIDAD	**TÍTULO**	**CONTENIDO**
Curso	La inclusión y la atención a la diversidad en la animación sociocultural	Curso dirigido a animadores socioculturales de la Escola d´Estiu de la UPV. El objetivo del mismo es formar a dicho animadores en atención a niños y niñas con necesidades especiales.
Seminario	Reflexiones sobre la pobreza infantil en el mundo. El caso de España	Se abordará la situación de pobreza infantil en el mundo y en España en particular. Se contará con la presencia, entre otros, de la Relatora especial de UN sobre extrema pobreza y derechos humanos, y los profesores Vicente Cabedo y Daniel Oliva, directores del libro *La pobreza infantil, una asignatura pendiente*.
II. CONGRESOS, JORNADAS Y ENCUENTROS		
TIPO DE ACTIVIDAD	**TÍTULO**	**CONTENIDO**
Congreso	V Congreso Internacional de la Cátedra de Infancia y Adolescencia "Inteligencia artificial y derechos de la infancia y la adolescencia"	En este Congreso se abordan tanto las oportunidades como los riesgos que comporta la IA para la infancia y la adolescencia. Se estructura en las siguientes mesas temáticas: IA y derecho a la educación; IA y derecho a la salud; IA y derecho al ocio, al esparcimiento y al juego; e IA y derecho a la intimidad y a la privacidad. Participaran investigadores y profesionales, españoles y extranjeros.
Jornada	VIII Jornadas RUIA Retos de la parentalidad positiva-corresponsable en la tecno-adolescencia.	La Cátedra de Infancia y Adolescencia organiza la VIII Jornadas de la Red de Universidades por la Infancia y la Adolescencia, dedicada a la parentalidad positiva-corresponsable con una adolescencia tecnológica. En estas jornadas participaran investigadores/as de las universidades que conforman la Red,
Jornada	Jornada sobre Abusos Sexuales en la Infancia	La Cátedra de Infancia y Adolescencia coorganiza con el Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunitat Valenciana una jornada para abordar por profesionales esta lacra que representa los abusos sexuales en la infancia, en aras de prevenir y detección precoz de esta violencia.
III. TALLERES Y ACTIVIDADES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS		
TIPO DE ACTIVIDAD	**TÍTULO**	**CONTENIDO**
Talleres	Cocinando con ciencia el futuro	Talleres de cocina saludable con niños y niñas en conmemoración del Día nacional de la nutrición., en los que participan escolares de la Comunitat. Su objetivo es concienciar a niños y niñas de la importancia de una buena alimentación, especialmente durante la infancia y la adolescencia

VI. PUBLICACIONES	
TIPO DE ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN**
Publicación	Coedición de la obra la parentalidad positiva-corresponsable en la tecno-adolescencia
Publicación	Coedición de la obra La Inteligencia Artificial y los derechos de la infancia y la adolescencia

VII. OTRAS ACTIVIDADES	
ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN**

CSV:C43D5K8N:2XNQX4EG:TXG3X9NL **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=C43D5K8N:2XNQX4EG:TXG3X9NL

Actividades divulgativas en prensa sobre las materias objeto de la Cátedra y sus actividades	Difusión de la actividad de la Cátedra a través de un reportaje de prensa contratado.
Mantenimiento de la web de la Cátedra y su antecesora, el Aula, así como de la Red de Universidades por la Infancia y la Adolescencia	Costes derivados del dominio y mantenimiento la web de la Cátedra y de su antecesora, el Aula, así como de la Red de Universidades por la Infancia y la Adolescencia, con el fin de mantener toda la información e historial de actividades desarrolladas
Gestión de la web y redes sociales de la Cátedra, elaboración de páginas web para congresos y jornadas de la Cátedra, y confección de cartelería y programas de eventos de la misma	Gestión de la web y de las redes sociales, creando y administrando contenido, con el fin de informar y divulgar las distintas acciones de la Cátedra. Además de la web propia, se crean páginas web propias para eventos específicos como un congreso. Dicha página web debe también gestionarse También se confeccionan programas y toda la cartelería de eventos de la Cátedra.

CSV:C43D5K8N:2XNQX4EG:TXG3X9NL **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=C43D5K8N:2XNQX4EG:TXG3X9NL